2026SAL00106950

RESOLUCIÓN 347 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SGSAMECCS0014-26

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.
El Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la

2026SAL00106950

RESOLUCIÓN 347 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SGSAMECCS0014-26

escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de ordenador del gasto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA GENERAL elaboró el estudio previo No. 1501 del 25/09/2026 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA para "SGSAMECCS0014-26" fueron aprobados por el Comité de Contratación según acta No. 066 del 29/10/2026, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - **SGSAMECCS0014-26** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO IPV6 EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE TRANSICIÓN DE IPV4 A IPV6 PARA COLOMBIA Y DEMÁS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC"**.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 05/11/2026, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas.
Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

2026SAL00106950

RESOLUCIÓN 347 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SGSAMECCS0014-26

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP 6.520
210	EP:2-3-2-02-02-008-45-99-1000-202500000034935/FT:1-41101/PR:$ 988.890.000,00	28/10/2026

el presente proceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado Mipyme, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones y las publicó en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. **SGSAMECCS0014-26**, cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO IPV6 EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE TRANSICIÓN DE IPV4 A IPV6 PARA COLOMBIA Y DEMÁS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 6. Neiva – Huila, plataforma de SECOP II, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

2026SAL00106950

RESOLUCIÓN 347 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SGSAMECCS0014-26

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP 6.520 28/10/2026
210	EP:2-3-2-02-02-008-45-99-1000-202500000034935/FT:1-41101/PR:$ 988.890.000,00	

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen controlsocial al presente proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el SistemaElectrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Noviembre 18 de 2026

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Maria Elvira de los Angeles Rojas Gomez

Proyectó: Yesinith Varela Bonilla